

comisión del codex alimentaris

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

Via delle Terme di Caracalla 00100 ROME Tel. 57971 Télex:
625852-625853 FAOI Cables: Foodagri Rome Facsimile (6)

OFICINA CONJUNTA:

57973152-5782610

ALINORM 93/33

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS
20º período de sesiones
Ginebra, 28 de junio - 7 de julio de 1992**

**INFORME DE LA DECIMA REUNION DEL COMITÉ DEL CODEES
SOBRE PRINCIPIOS GENERALES**

Paris, Francia, 7 – 11 de septiembre de 1992

Nota: En el presente documento se ha incluido la circular CL 1992/25-GP

CX 4/10

CL 1992/25-GP

- A:**
- Puntos de Contacto del Codex
 - Participantes en la décima reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales
 - Organismos internacionales interesados

DE: Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, 00100 Roma, Italia

ASUNTO: **Distribución del informe de la décima reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (ALINORM 93/33)**

A. ASUNTOS QUE HABRAN DE SOMETERSE A LA CONSIDERACION DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS EN SU 20º PERIODO DE SESIONES

Enmiendas al Reglamento de la Comisión

1. Enmienda al Artículo II. 1 para indicar que los miembros elegidos de la Mesa de la Comisión deberán contar con la plena confianza de sus gobiernos durante todo su mandato (párr. 12, Apéndice II).
2. Enmienda al Artículo II.4 (c) para aclarar las funciones de los coordinadores regionales (párr-s. 7-9, Apéndice II).
3. Enmienda al Artículo II.4 (d) para prever la designación de un coordinador interino en caso de que un miembro elegido de la mesa de la Comisión no estuviera en condiciones de seguir desempeñando su cargo (párr. 10, Apéndice II).

Enmienda a los Principios Generales del Codex Alimentarius

4. Supresión de la "aceptación diferida" (párr. 30, Apéndice III).
5. Aplicación de la aceptación con arreglo al principio de "libre distribución" a las normas para productos y a las normas generales del Codex (párr. 33, Apéndice III)
6. Propuesta de un procedimiento común para todas las normas del Codex y textos afines (párrs. 40-42, Apéndice V)
7. Institución de un procedimiento de elaboración acelerado (párrs. 43-44, Apéndice V)

Cambio del carácter del Comité de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos

8. Transformación de un comité que funciona al amparo del Artículo IX. 1 (a) en un Comité del Codex regido por el Artículo XI.1 (b) (párr. 46)
9. Armonización de los procedimientos de elaboración y aceptación (párrs. 48 -49)

Mandato de los Comités sobre Asuntos Generales

10. Enmienda del mandato del CCFAC (párr. 53)

Formato de las Normas Revisadas del Codex

11. Recomendaciones sobre la revisión de las Normas del Codex (párrs. 67-68, Apéndice VI).

Los Gobiernos y organismos internacionales que deseen formular observaciones sobre los documentos susodichos deberán hacerlo dirigiéndose por escrito a la Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Via delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia, **para el 31 de enero de 1993.**

RESUMEN Y CONCLUSIONES

A continuación se ofrecen el resumen y conclusiones de la reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales:

Asuntos que habrán de someterse a la consideración de la Comisión:

El Comité:

- convino en recomendar que se enmendaran los artículos siguientes del Reglamento de la Comisión:
 - 1) Artículo II.1, para indicar que los miembros elegidos de la Mesa de la Comisión deberán contar con la plena confianza de su Gobierno durante todo su mandato (párr. 12, Apéndice II)
 - 2) Artículo II.4 (c), para aclarar las funciones de los Coordinadores Regionales (párrs. 7 - 9, Apéndice II)
 - 3) Artículo II.4 (d), para prever la designación de un coordinador interino en caso de que un miembro elegido de la mesa de la Comisión no estuviera en condiciones de seguir desempeñando su cargo (párr. 10, Apéndice II)
- convino en proponer enmiendas a los Principios Generales del Codex Alimentarius para suprimir la "aceptación diferida" y aplicar la modalidad de aceptación con arreglo al principio de "libre distribución" a las normas para productos y a las Normas Generales del Codex (párrs. 30-34, Apéndice III)
- estuvo de acuerdo con un texto en que se aplicaba la decisión, adoptada por la Comisión en su 192 período de sesiones, de adoptar las normas en los Trámites 5 y 8 con omisión de los Trámites 6 y 7 sobre la base de la mayoría de dos tercios de los votos emitidos (párrs. 36-37, Apéndice IV)
- acordó proponer un procedimiento de elaboración común para todas las normas del Codex y textos afines, y recomendar la incorporación de una enmienda relativa al establecimiento de un procedimiento acelerado (párrs. 40 - 44, Apéndice V)
- apoyó el cambio de carácter del Comité de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos, que dejaría de ser un Comité que funcionaba al amparo del Artículo IX.1(a) del Reglamento y se convertiría en un Comité del Codex regido por el Artículo IX.1 (b), y recomendó que a los procedimientos para la aceptación de las normas sobre la leche y los productos lácteos se armonizaran con los procedimientos de aceptación del Codex (párrs. 46-49)
- acordó recomendar modificaciones al mandato del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (párr. 53)
- recomendó que se revisaran las normas del Codex con el fin de mantener únicamente las disposiciones que parecerían esenciales para las preocupaciones relativas a la salud, inocuidad y protección de los consumidores, así como otros elementos necesarios para asegurar unas prácticas comerciales equitativas (párrs. 67-68, Apéndice VI)

Otros asuntos de interés para la Comisión:

El Comité:

- decidió no enmendar el Artículo XI.4 del Reglamento relativo a la financiación

de los gastos de participación (párrs. 14-17)

- recomendó que se enmendaran los mandatos del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos y del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (párrs. 57-62)
- reafirmó la necesidad de que los comités que habían preparado textos consultivos examinaran sus repercusiones especialmente en relación con el comercio internacional
- convino en que, en la próxima reunión del Comité, se examinaran más detenidamente las repercusiones de la admisión como miembros de organizaciones regionales de integración económica
- convino en debatir exhaustivamente en su próxima reunión la propuesta de los Estados Unidos encaminada a confirmar la preeminencia de la ciencia en los debates del Codex.

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1 - 3
Aprobación del programa	4
Cuestiones de interés planteadas en la FAO, en la OMS, en la Conferencia FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Sustancias Químicas en los Alimentos y Comercio Alimentario, en la Comisión del Codex Alimentarius y en otros comités del Codex	5
Estructura del Comité Ejecutivo y funciones de los representantes regionales	6 - 14
Propuestas de enmiendas al Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius	15 - 27
Propuestas de enmiendas a los Principios Generales del Codex Alimentarius	28 - 34
Propuestas de enmiendas a los procedimientos para la elaboración de normas del Codex y textos afines	35 - 44
Carácter del Comité FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios Referentes a la Leche y los Productos Lácteos y procedimientos para la elaboración de normas para la leche y los productos lácteos	45 - 50
Mandato de los Comités del Codex sobre Asuntos Generales	51 - 62
Carácter de los textos consultivos del Codex y procedimientos para su elaboración	63 - 66
Examen del formato de las normas "revisadas" del Codex	67 - 68
Otros asuntos	69 - 76

INTRODUCCION

1. El Comité del Codex sobre Principios Generales celebró su décima reunión en París, del 7 al 11 de septiembre de 1992, bajo la Presidencia del Profesor Jean-Jacques Bernier, Presidente del Comité Nacional del Codex Alimentarius. Asistieron a la reunión 89 delegados y observadores de 19 países miembros, un observador de un país que no era miembro y 12 organizaciones internacionales. En el Apéndice I del presente informe figura la lista completa de participantes.

2. Inauguró la reunión la Sra. Neiertz, Secretaria de Estado de Derechos de las Mujeres y Consumo, quien dio la bienvenida a los participantes y recordó que los objetivos del Codex -la protección de la salud y la seguridad de los consumidores, la aplicación de prácticas comerciales equitativas y la facilitación del comercio internacional- respondían a los intereses de la comunidad internacional en su conjunto. Recalcó la importancia de estas normas de aceptación internacional y de los textos afines en el contexto de las actuales negociaciones del GATT sobre obstáculos sanitarios y fitosanitarios, y observó que la próxima Conferencia Internacional FAO/OMS sobre Nutrición podría tener algunas repercusiones en las labores del Codex. Mencionó las recomendaciones formuladas por la Conferencia FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Sustancias Químicas en los Alimentos y Comercio Alimentario (marzo de 1991) con respecto a la aplicación de criterios horizontales para la normalización alimentaria, la necesidad de revisar las normas según su importancia y su fundamento científico, una mayor participación de los países en desarrollo y el mejoramiento de los procedimientos de trabajo del Codex. Observó asimismo que la presente reunión debía examinar las condiciones jurídicas de admisión de las organizaciones regionales de integración económica como Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius, que se aplicarían en la actualidad a la CEE, e hizo votos por que el Comité llevara a buen término sus labores.

3. Tras agradecer su alocución a la Secretaria de Estado, el Presidente recordó que el principal cometido del Comité sobre Principios Generales era proporcionar una base jurídica para la labor del Codex y conseguir que las reglas y procedimientos permitieran a los Comités ejercer sus actividades con la mayor eficacia posible. Observó que en la presente reunión se examinarían, en particular, varias propuestas importantes de enmienda a los reglamentos y a los procedimientos de elaboración y aceptación.

APROBACION DEL PROGRAMA (tema 1 del programa)

4. El Comité tuvo ante sí el documento CX/GP 92/1, en que figuraba el programa provisional de la reunión. A propuesta de la delegación del Reino Unido, que se expresaba en calidad de Presidente del Consejo de las Comunidades Europeas, el Comité acordó no examinar detenidamente las propuestas relativas a la admisión, en calidad de miembros de la Comisión del Codex Alimentarius, de las organizaciones regionales de integración económica (tema 4 del programa). El Comité aprobó como programa de la reunión el programa provisional.

CUESTIONES DE INTERES PLANTEADAS EN LA FAO, EN LA OMS, EN LA CONFERENCIA FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS, SUSTANCIAS QUIMICAS EN LOS ALIMENTOS Y COMERCIO ALIMENTARIO, EN LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS Y EN OTROS COMITES DEL CODEES
(tema 2 del programa)

5. El Comité tuvo ante sí los documentos CX/GP 92/2 y CX/GP 92/2 - Addendum 1, en que figuraban las cuestiones de interés antes mencionadas, así como el Seguimiento de la eficacia del Código de Ética para el Comercio Internacional de Alimentos. Se convino en que las cuestiones que habían de considerarse detenidamente se examinarían en otros temas del programa. El Comité acordó asimismo examinar las cuestiones relativas al Código de Ética en el Tema 11 del programa: Otros asuntos.

ESTRUCTURA DEL COMITE EJECUTIVO Y FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES REGIONALES (tema 3 del programa)

6. El Comité tuvo ante sí el documento CX/GP 92/3, preparado por la Secretaría. También se hizo referencia a los debates sobre esta cuestión en la 37ª reunión del Comité Ejecutivo, de la que se informaba en el documento CX/GP 92/10, Parte C, párrs. 42-45. Sobre esta base, el Comité convino en debatir los asuntos adicionales siguientes:

- designación de Coordinadores Regionales interinos; y
- las medidas que habrían de adoptarse en caso de que un funcionario elegido de la Comisión no estuviera en condiciones de seguir desempeñando su cargo.

Funciones de los "Coordinadores Regionales"

7. El Comité tomó nota de la propuesta de enmienda del Artículo III del Reglamento, presentada por la Secretaría, que figuraba en el Anexo 1 del documento CX/GP 92/3, y cuyo objeto era asignar determinadas responsabilidades a los Miembros del Comité Ejecutivo elegidos sobre una base geográfica. El Comité consideró que se debía establecer una clara distinción entre el estatuto de los Miembros del Comité Ejecutivo elegidos sobre una base geográfica y el de los Coordinadores Regionales. El Comité observó que la finalidad de elegir a los Miembros sobre una base geográfica era garantizar una representación equitativa lo más amplia posible de los Estados Miembros de la FAO y la OMS en el Comité Ejecutivo. Tales Miembros eran elegidos sobre una base geográfica y su principal responsabilidad era, en primer lugar, la de ser miembros del Comité Ejecutivo. Por tanto, no se esperaba que expresaran las opiniones de los países de sus respectivas regiones, sino más bien que aseguraran que las decisiones del Comité Ejecutivo reflejaban las preocupaciones e intereses generales de las regiones. Por otro lado, el Comité opinó que sería más conveniente reforzar las atribuciones de los Coordinadores Regionales en las reuniones del Comité Ejecutivo ya que ellos estaban en mejores condiciones de recoger las opiniones de los países de sus respectivas regiones. Por consiguiente, debían desempeñar una función más activa en su condición de observadores ante el Comité Ejecutivo.

8. En consecuencia, el Comité convino en que la enmienda propuesta debía volver a redactarse para asignar la responsabilidad de comunicar las opiniones de los países de las respectivas regiones a los Coordinadores Regionales que, de ese modo, prestarían asistencia al Comité Ejecutivo en sus deliberaciones. El Comité convino

asimismo en que también habría que solicitar la opinión de las organizaciones regionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas.

9. El Comité no aceptó la opinión de algunas delegaciones de que se deberían combinar las funciones de los Coordinadores Regionales y las de los Miembros del Comité Ejecutivo elegidos sobre una base geográfica. Tampoco aceptó que los Miembros del Comité Ejecutivo elegidos sobre una base geográfica fuesen elegidos *ad personam*.

Coordinadores Regionales interinos

10. El Comité tomó nota de la opinión del Comité Ejecutivo de que se debía permitir mayor flexibilidad en los casos en que los coordinadores no estuviesen en condiciones de asumir la presidencia de los respectivos comités coordinadores regionales (CX/GP 92/3, párr. 5). Se convino en que, en tales casos, se debería adoptar un procedimiento de designación de un coordinador interino.

11. Las enmiendas propuestas se incluyen en el Apéndice II del presente informe.

Medidas que habrían de adoptarse en caso de que un funcionario elegido de la Comisión no estuviera en condiciones de seguir desempeñando su cargo

12. El Comité observó, además, que el Comité Ejecutivo había señalado que no había nada previsto en el Reglamento para los casos en que un Miembro elegido de la Mesa de la Comisión no estuviese en condiciones, por un motivo cualquiera, de seguir desempeñando su cargo. El Comité examinó también la situación de un Miembro elegido de la Mesa cuya filiación hubiera cambiado con respecto a la que tenía en el momento de su elección. El Comité se declaró particularmente preocupado por preservar el carácter intergubernamental de la Comisión y por la necesidad de que los miembros de su Mesa fuesen considerados ajenos a todo interés sectorial. En su opinión, los miembros de la Mesa de la Comisión elegidos debían contar con la plena confianza de sus respectivos gobiernos durante todo su mandato y era necesario adoptar medidas para garantizar que la Comisión fuera notificada cuando los miembros de la Mesa hubieran dejado de gozar de tal confianza. El Comité opinó que no era necesario establecer un mecanismo para sustituir a un Vicepresidente o Vicepresidenta que no estuviese en condiciones de seguir desempeñando su cargo.

13. En relación con el debate, varias delegaciones propusieron que se aclararan las funciones de los asesores y suplentes de las delegaciones, así como las condiciones que debían reunir. El Observador de la IOCU propuso también que las personas elegidas para un cargo en el Codex hicieran una declaración sobre sus intereses. El Comité no llegó a una decisión al respecto.

Propuestas de enmiendas al Artículo II del Reglamento

14. Las propuestas de enmiendas al Artículo II del Reglamento - Mesa, incluidas las recomendaciones susodichas, figuran en el Apéndice II del presente informe.

PROPUESTAS DE ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS (tema 4 del programa)

Artículo XI.4: Financiación de los gastos de participación de los países menos adelantados

PROPUESTAS DE ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS (tema 4 del programa)

15. El Sr. Richard M. Stein, Asesor Jurídico de la FAO, presentó el documento CX/GP 92/4 (documento de sala N2 5) sobre los temas antes mencionados. El Comité observó que la Conferencia FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Sustancias Químicas en los Alimentos y Comercio Alimentario, celebrada en marzo de 1991, había pedido a la Comisión del Codex Alimentarius que estudiara los medios de facilitar la participación en sus labores de los países en desarrollo. El Artículo XI.4 del Reglamento de la Comisión estipulaba expresamente que los gastos (incluidos los de viajes) derivados de la participación en los períodos de sesiones de la Comisión y en las

reuniones de sus órganos auxiliares corría por cuenta de los gobiernos u organismos interesados. Esta misma disposición existía en el Reglamento y la práctica de la FAO, organismo principal expresamente encargado de la administración del programa del Codex y del que la Comisión del Codex Alimentarius era un órgano auxiliar en virtud del Artículo VI de la Constitución de la FAO. Se señaló que la participación de los países en desarrollo en los Comités Coordinadores Regionales del Codex se fomentaba mediante la celebración de seminarios técnicos inmediatamente anteriores a cada reunión, y que la FAO y la OMS sufragaban los gastos de viaje de los participantes en dichos seminarios.

16. Las delegaciones expresaron su adhesión a las propuestas de facilitar la participación de los países en desarrollo en las labores del Codex, pero señalaron que, a la luz del Artículo XI.4 del Reglamento y de las dificultades financieras experimentadas por ambas organizaciones principales, sería conveniente encontrar otros medios de financiar directamente la participación de los países menos adelantados en las reuniones. Algunas delegaciones opinaron que la redacción actual del Artículo XI.4 era demasiado restrictiva pues parecía impedir la financiación con cargo a fuentes extrapresupuestarias.

17. El Comité observó que la Comisión no le había pedido expresamente que propusiese enmiendas al Artículo XI.4 del Reglamento, y señaló que dicho artículo, en su redacción actual, no autorizaba utilización directa de fondos de la FAO, la OMS o de fondos conjuntos FAO/OMS para sufragar los gastos de participación. Instó a las organizaciones a seguir recurriendo a medios legítimos de apoyo a los países en desarrollo deseosos de participar en las labores del Codex y a proponer nuevos medios con este fin.

18. El observador de la FIL señaló que, como se había indicado anteriormente, existían posibilidades en el marco del Codex para facilitar la participación de los países en desarrollo y que, por consiguiente, no resultaba necesario enmendar las disposiciones vigentes del Reglamento.

Admisión de las organizaciones regionales de integración económica como miembros de la Comisión del Codex Alimentarius

19. El Sr. Richard M. Stein, asesor jurídico de la FAO, presentó los documentos CX/GP 92/4, CX/GP 92/4 Corrigendum 1 y Anexo II y CX/GP 92/4 Corrigendum 2 (CRD Nº 2). El Sr. Stein recordó las enmiendas a la Constitución de la FAO y al Reglamento General de la Organización que habían sido adoptadas por la Conferencia de la FAO en noviembre de 1991 para permitir la admisión como Organizaciones Miembros de la FAO de las organizaciones regionales de integración económica que respondieran a los criterios requeridos. En esa misma reunión se había admitido como Miembro a la CEE. Recalcó que uno de los principios fundamentales de la admisión como Miembros de la FAO de las organizaciones regionales de integración económica era el ejercicio alternativo de los derechos derivados de la condición de Miembro. Para que las Organizaciones Miembros de la FAO pudiesen participar en la labor del Codex era necesario introducir algunos cambios en el Manual de Procedimiento del Codex.

20. Indicó que, al estudiar los cambios requeridos, la Secretaría había encontrado algunas divergencias menores en la terminología utilizada en los diferentes textos del Codex y había tomado la iniciativa de proponer varias enmiendas meramente formales con miras a unificar la terminología.

21. Se convino en que el objeto del debate no sería llegar a una conclusión durante la presente reunión sino brindar la oportunidad de proceder a un intercambio preliminar de opiniones sobre esta cuestión.

22. En respuesta a una pregunta sobre los aspectos jurídicos de esta cuestión en lo que atañe a la OMS, el Asesor Jurídico de esta Organización informó al Comité de que no estaba prevista ninguna enmienda a la Constitución de la OMS para permitir la admisión como Miembros de las organizaciones regionales de integración económica.

23. La delegación del Reino Unido, expresándose en calidad de Presidente del Consejo de las Comunidades Europeas, indicó que la CEE y sus Estados Miembros necesitaban más tiempo para estudiar detenidamente esta cuestión. Si bien el principio del ejercicio alternativo de los derechos derivados de la condición de Miembros no planteaba ningún problema, se presentaban otras dificultades. El Codex Alimentarius cumplía funciones muy precisas y las disposiciones reglamentarias adoptadas debían ser apropiadas. No resultaría satisfactorio transponer sencillamente al Codex las disposiciones de los Textos Fundamentales de la FAO. Este asunto debía examinarse cuidadosamente. Así, por ejemplo, se planteaba el problema de determinar si era conveniente no otorgar a las organizaciones regionales de integración económica la condición de Miembro de un órgano restrictivo del Codex como el Comité Ejecutivo. La delegación preguntó además la significación de los proyectos de disposiciones relativas a la votación, y si su finalidad era que el representante de la CEE ejerciese doce votos en las reuniones en caso de necesidad. El Asesor Jurídico confirmó que ésta era su interpretación del presente proyecto.

24. Varias delegaciones expresaron su preocupación acerca de la posibilidad de que la CEE emitiera votos en nombre de todos sus Estados Miembros con derecho de voto cuando no todos esos miembros estuviesen presentes en la reunión de un comité. Se observó que esto aventajaría a los Miembros del Codex pertenecientes a Organizaciones Miembros de la FAO, ya que otros Miembros del Codex tenían que estar efectivamente presentes en la reunión para emitir un voto. Se señaló, sin embargo, que si bien, en principio, la cuestión del voto revestía gran importancia, en la práctica la mayoría de los comités del Codex adoptaban sus decisiones tras debate y por consenso debido a la índole técnica de las cuestiones tratadas.

25. En respuesta a varias preguntas formuladas, la Secretaría indicó que la admisión de la CEE como Miembro del Codex representaría un cambio positivo ya que aportaría un reconocimiento jurídico a la situación creada por la creciente integración dentro de la CEE, en vista de que la competencia para muchas cuestiones del Codex se había transferido a la CEE. Se recordó que, según las nuevas disposiciones reglamentarias propuestas, incumbiría a las Organizaciones Miembros y a sus Estados Miembros determinar a quién correspondería la facultad de votar sobre cada cuestión específica del programa de una reunión y de informar en consecuencia a la Secretaría del Codex.

26. El observador de la CEE expresó sus dudas respecto de la retirada de los párrafos 2, 3 y 4 de la propuesta original de añadir en el Reglamento un nuevo Artículo X bis, que figuraba en el párrafo 16 del documento CX/GP 92/4. Por otro lado, indicó que el proyecto del párrafo 7 del nuevo Artículo X bis relativo a la declaración de competencia previa a toda reunión del Codex crearía problemas a la Comunidad y no era apropiado. La competencia de la CEE en legislación alimentaria era muy vasta. A este respecto, señaló que sería muy difícil formular la declaración detallada requerida de la distribución exacta de competencia sobre cada tema del programa antes de cada

reunión del Codex. La CEE tendría que disponer del tiempo suficiente para examinar y debatir con todo detalle todas las consecuencias del nuevo artículo propuesto con respecto a sus propias reglamentaciones y procedimientos de trabajo.

27. El Comité convino en que esta cuestión se volverla a examinar en su próxima reunión. Entretanto, la CEE prepararla propuestas específicas que se debatirían con las Secretarías de la FAO y la OMS. Se observó, además, que en el Anexo II del documento CX/GP 92/4 figuraban propuestas de modificaciones que eran independientes del nuevo Artículo X bis propuesto y también modificaciones relacionadas con dicho artículo. Por consiguiente, se acordó que todas las modificaciones propuestas se examinarían conjuntamente en la próxima reunión. El Presidente pidió que se modificara el documento para distinguir claramente las enmiendas relativas a las organizaciones regionales de integración económica y las enmiendas meramente formales.

PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL CODEX ALIMENTARIUS

(tema 5 del programa)

28. El Comité tuvo ante sí el documento CX/GP 92/5, preparado por la Secretaria a raíz de las recomendaciones de la Conferencia FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Sustancias Químicas en los Alimentos y Comercio de Alimentos (Roma, marzo de 1991) y del apoyo de dichas recomendaciones por la Comisión del Codex Alimentarius en su 19º período de sesiones (ALINORM 91/40, párr. 69).

29. El documento proponía que se suprimiesen las disposiciones sobre "aceptación diferida" como medio de aceptación de normas para productos y normas generales del Codex y que se incluyera una nueva modalidad de aceptación por "libre distribución" relativa a las normas para productos.

30. El Comité acogió favorablemente la propuesta de suprimir las referencias a la aceptación diferida y apoyó la propuesta de introducir un texto que permitiera la aceptación de normas con arreglo al principio de la libre distribución. Sin embargo, el Comité expresó el deseo de que este principio se aplicara también a las normas generales del Codex y de que se simplificara la definición de la libre distribución inspirándose en la declaración utilizada para la aceptación de límites para residuos con arreglo a la modalidad de libre distribución.

31. Algunas delegaciones opinaron que era necesario aplicar criterios más radicales y que el actual texto que permitía la aceptación con excepciones especificadas, que según ellas equivalía a una no aceptación según los criterios del GATT, debía suprimirse de los Principios Generales del Codex Alimentarius. No obstante, el Comité consideró que, hasta que la Ronda Uruguay del GATT no finalizara, la modalidad de aceptación con excepciones especificadas presentaba la ventaja de permitir la transparencia de las reglamentaciones gubernamentales. Por consiguiente, decidió no suprimir por el momento la referencia a la "aceptación con excepciones especificadas" y volver a examinar esta cuestión en una futura reunión posterior a la conclusión de la Ronda Uruguay del GATT.

32. El Observador de la Organización Internacional de Uniones de Consumidores (IOCU) acogió favorablemente la idea de permitir el libre comercio de los productos que se ajustasen a normas reconocidas internacionalmente. El Observador recordó que en la Conferencia sobre Normas Alimentarias celebrada en marzo de 1991, la IOCU había expresado su temor de que los procedimientos para el establecimiento de normas

alimentarias internacionales no garantizaran plenamente la protección de los consumidores y de que la aceptación del principio de libre distribución redujera el grado de protección de los consumidores por el que tan afanosamente hablan luchado las organizaciones de consumidores. El Observador se preguntó si la adopción del principio de libre distribución afectaría la soberanía de un país con respecto al mantenimiento y el establecimiento de normas más estrictas, especialmente una vez que se hubiera firmado el Acuerdo del GATT. El Observador del GATT informó al Comité de que el texto de la Ronda Uruguay sobre medidas sanitarias y fitosanitarias confirmaba el derecho de los países de establecer cuantas medidas fuesen necesarias para proteger la salud humana, animal y vegetal, pero supeditaba el ejercicio de este derecho a determinadas exigencias, entre ellas el hecho de que semejante medida no podría mantenerse en contra de los conocimientos científicos. El Observador del GATT señaló también que el establecimiento de una norma del Codex tenía importancia sobre todo en relación con la aplicación de disposiciones sanitarias y fitosanitarias, y que la aceptación por parte de los Estados Miembros no afectaba a las obligaciones contraídas por las partes en virtud de esas disposiciones. El representante de la OMS informó acerca de un discurso pronunciado en nombre del Director General de la OMS ante el Tercer Congreso Mundial de Infecciones e Intoxicaciones de Origen Alimentario, celebrado en Alemania en junio de 1992, y declaró que, en opinión de la OMS, las recomendaciones del Codees permitían una protección adecuada de los consumidores y que unas normas más estrictas no ofrecerían forzosamente una mejor protección y, en cambio, podrían utilizarse como obstáculos no arancelarios al comercio.

33. Teniendo presente lo anterior, el Comité convino en proponer proyectos de enmiendas a los Principios Generales del Codex Alimentarius para aplicar la modalidad de aceptación con arreglo al principio de "libre distribución" a las normas para productos y a las normas generales del Codex.

34. Las enmiendas aprobadas figuran en el Apéndice III del presente informe. El Comité recomendó que la Comisión aprobara estas enmiendas.

PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION DE NORMAS DEL CODEX Y TEXTOS AFINES (tema 6 del programa)

35. El Comité tuvo ante sí el documento CX/GP 92/6, preparado y presentado por la Secretaría. El Comité observó que el documento contenía tres propuestas principales:

- un texto en que se aplicaba la decisión de la Comisión, adoptada en su 19º período de sesiones, de adoptar las normas en los Trámites 5 y 8 con omisión de los Trámites 6 y 7 sobre la base de la mayoría de dos tercios de los votos emitidos;
- un texto en que se armonizaban todos los procedimientos utilizados para la elaboración de todas las normas, niveles máximos para residuos, códigos de prácticas, directrices y otros textos consultivos del Codex; y
- la propuesta de establecer un procedimiento de elaboración acelerado tal como había solicitado el Comité Ejecutivo en su 39ª reunión (ALINORM 93/3, párr. 39-41).

Adopción de normas en los Trámites 5 y 8 con omisión de los Trámites 6 y 7 sobre la base de la mayoría de dos tercios de los votos emitidos

36. El Comité estuvo de acuerdo con la enmienda propuesta al párrafo 3 de la Introducción de la Sección sobre los Procedimientos para la Elaboración de Normas del Codex y textos afines-que figuraba en el Apéndice 1 del documento CX/GP 92/6. Con miras a sus debates ulteriores sobre la necesidad de transparencia en caso de recurrir a procedimientos acelerados, incluido el procedimiento de omisión de trámites, convino en enmendar la propuesta para indicar que esta eventualidad debía notificarse lo antes posible a todas las partes interesadas. También convino en añadir a la introducción un nuevo párrafo 4 el texto para indicar algunos de los criterios que habrían de tenerse en cuenta para recomendar una omisión de trámites.

37. El texto modificado, que figura en el Apéndice IV del presente informe, fue aprobado por el Comité que también recomendó su aprobación por parte de la Comisión.

Armonización de los procedimientos de elaboración del Codex

38. El Comité observó que se habían establecido procedimientos de elaboración distintos para los siguientes textos del Codex:

- Normas Mundiales del Codex , que se aplican también, *mutatis mutandis*, a la elaboración de códigos de prácticas y otros textos de carácter consultivo;
- Normas Regionales del Codex, que se aplican también, *mutatis mutandis*, a la elaboración de códigos de prácticas y otros textos de carácter consultivo;
- Límites máximos para residuos de plaguicidas;
- Límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios;
- Especificaciones orientativas del Codex para la identidad y pureza de los aditivos alimentarios;
- Normas para la leche y los productos lácteos; y
- Normas internacionales individuales para los quesos.

39. Se indicó que todos estos procedimientos tenían muchos elementos en común. Las principales razones para establecer procedimientos de elaboración distintos habían sido la de otorgar un reconocimiento especial a los órganos no pertenecientes al Codex en las primeras fases del proceso de elaboración y la de tomar medidas para la elaboración de textos de aplicación regional que tuvieran en cuenta las disposiciones del Artículo VI. 3 del Reglamento.

40. El Comité convino en que un procedimiento de elaboración común para todas las normas, directrices y otras recomendaciones del Codex, llevaría a una mayor transparencia y comprensión de la labor de la Comisión. Sin embargo, este procedimiento obligaría a reconocer la función especial desempeñada por el JECFA y la JMPR y, aunque de modo diferente, también por la Federación Internacional de Lechería (FIL) en las primeras fases del proceso de elaboración. Observó que habría que incorporar disposiciones aplicables a las normas regionales, si bien la Comisión había adoptado el criterio de no proceder a la elaboración de normas regionales.

41. El Comité observó asimismo que el procedimiento de elaboración armonizado exigiría que el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas y el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos informaran a la

Comisión y obtuvieran su aprobación para iniciar el establecimiento de LMR para determinados plaguicidas o medicamentos veterinarios. En la práctica, esto podría hacerse solicitando el apoyo de la Comisión a las Listas Prioritarias establecidas por dichos Comités.

42. Por otra parte, observó que la Comisión podía adoptar un anteproyecto de especificaciones orientativas para la identidad y pureza de aditivos alimentarios en los Trámites 5 y 8 con omisión de los Trámites 6 y 7, a propuesta del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos. Esto equivaldría a la actual adopción por la Comisión en el Trámite 3 del procedimiento especial para las especificaciones orientativas para la identidad y pureza de aditivos alimentarios.

Propuesta de establecer un procedimiento de elaboración acelerado

43. El Comité acogió favorablemente la propuesta de la Secretaría de establecer un procedimiento de elaboración acelerado. No obstante, opinó que se debían incorporar al procedimiento varias salvaguardias que i) proporcionarían criterios para orientar a la Comisión y a los Comités del Codex sobre el tipo de normas y de textos afines que hubieran de ser objeto del procedimiento acelerado; ii) garantizaran que los gobiernos nacionales dispondrían de tiempo suficiente para consultar a las organizaciones de consumidores y a otras organizaciones nacionales no gubernamentales sobre las consecuencias que entraña la norma para ellas; iii) permitieran consultar a las organizaciones internacionales interesadas mediante observaciones por escrito en la fase de adopción (Trámite 5A); y aclararan el cometido del Comité Ejecutivo en el proceso de elaboración, habida cuenta, en particular, de que el Comité Ejecutivo era un Comité cerrado del que estaban excluidos los observadores que no fueran Coordinadores Regionales del Codex, lo que planteaba el problema de la transparencia de sus decisiones. En este último caso, se convino en que, si bien la facultad de adoptar normas era una prerrogativa exclusiva de la Comisión, el Comité Ejecutivo, en calidad de órgano ejecutivo de la Comisión entre los períodos de sesiones, podía fomentar el procedimiento acelerado y también adelantar anteproyectos de normas, con arreglo al procedimiento normal en el Trámite 5 del procedimiento, al Trámite 6. Se convino, asimismo, en que la mayoría requerida para las decisiones del Comité Ejecutivo, cuando éste actuara en calidad de órgano ejecutivo de la Comisión entre los períodos de sesiones, sería la misma que la requerida en la Comisión.

44. El Comité acordó incorporar las enmiendas al texto propuesto con respecto a estos puntos, aprobó el texto que figura en el Apéndice V del presente informe y recomendó su aprobación por parte de la Comisión.

CARACTER DEL COMITE FAO/OMS DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES SOBRE EL CODIGO DE PRINCIPIOS REFERENTES A LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LACTEOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION DE NORMAS PARA LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LACTEOS (tema 7 del programa)

45. El Comité tuvo ante sí el documento CX/GP 92/7, preparado por la Secretaría, y el documento de sala № 4 en el que figuraban las observaciones de la Federación Internacional de Lechería (FIL). El Comité recordó que el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos se había establecido en 1957, antes incluso de la creación de la Comisión del Codex Alimentarius. Posteriormente, se habla integrado en el marco de la Comisión del Codex Alimentarius pero, hasta el momento, se habla financiado íntegramente con cargo al presupuesto del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. En una propuesta formulada por la Secretaria a la Conferencia

FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Sustancias Químicas en los Alimentos y Comercio de Alimentos (marzo de 1991) se habla recomendado que las actividades futuras del Comité se basaran en los mismos arreglos con los gobiernos hospedantes que se aplicaban a otros Comités del Codex, por los cuales los gobiernos de los países hospedantes pagaban los gastos de las reuniones, la interpretación y la documentación, lo que suponía un ahorro considerable para el presupuesto del Codex. La Comisión del Codex Alimentarius, en su 19º periodo de sesiones, celebrado en julio de 1991, habla hecho suya esta recomendación.

46. El Comité apoyó plenamente el cambio de carácter del Comité de Expertos Gubernamentales, que dejarla de ser un Comité que funcionaba al amparo del Artículo IX.1(a) del Reglamento y se convertiría en un Comité del Codex regido por el Artículo IX.1(b)(i). Estuvo de acuerdo en que este cambio de carácter no requería enmiendas al Reglamento de la Comisión.

Nombre y mandato del Comité

47. El Comité apoyó la propuesta de cambiar el nombre del Comité por el de "Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos". Propuso que el proyecto siguiente de mandato del Comité se sometiese a la consideración del Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos y fuese ulteriormente aprobado por la Comisión:

Elaborar códigos y normas internacionales para la leche y los productos lácteos en el marco del Codex Alimentarius y del Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos.

Procedimientos para la elaboración y aceptación de normas

48. El Comité convino en que los procedimientos para la elaboración de normas para la leche y los productos lácteos debían armonizarse con los procedimientos aplicables a todos los demás textos del Codex con arreglo al nuevo procedimiento de elaboración propuesto en la presente reunión (véanse párrs. 38 a 44 *supra*). En el caso especial de las normas para los diversos quesos en que se consultaba normalmente al país depositante de la norma en la primera fase del proceso de elaboración, se observó que esta consulta podía ser efectuada por la Federación Internacional de Lechería al formular sus recomendaciones al Comité sobre la Leche y los Productos Lácteos en el Trámite 2 (véase también el Apéndice V).

49. El Comité expresó su preocupación por el hecho de que los procedimientos para la aceptación de las normas para la leche y los productos lácteos con arreglo al Código de Principios sobre la Leche y los Productos Lácteos difiriesen de los Principios Generales del Codex Alimentarius, en particular el Artículo 6.4 del Código. Algunas delegaciones opinaron que estos procedimientos eran incompatibles con los textos del GATT en vigor y que, en caso de impugnación, habría que justificar que estas aceptaciones efectuadas con arreglo al Artículo 6.4 eran legítimas y no constituían obstáculos no arancelarios. El Comité recomendó encarecidamente que el Comité sobre la Leche y los Productos Lácteos examinara el Artículo 6 del Código de Principios con miras sea a armonizarlo con los Principios Generales del Codex Alimentarius, sea a suprimirlo por entero.

50. El Comité observó que el Comité de Expertos Gubernamentales había creado un Comité Directivo para atender sus asuntos entre reuniones. Se acordó que la Secretaría del gobierno hospedante asumiría las funciones de dicho Comité Directivo cuando el Comité pasara a ser un Comité del Codex.

MANDATO DE LOS COMITES DEL CODEX SOBRE ASUNTOS GENERALES (tema 8 del programa)

51. El Comité examinó el documento CX/GP 92/8, en que se recordaban las recomendaciones de la Conferencia sobre Normas Alimentarias que había hecho suyas la Comisión en su 19º período de sesiones, en el sentido de que los Comités sobre Asuntos Generales debían examinar sus mandatos- En el documento se presentaban los resultados de este examen por los comités que se habían reunido desde entonces.

52. Varias delegaciones expresaron su apoyo a los objetivos generales de las propuestas para hacer que los mandatos fuesen compatibles entre sí y que los Comités de Asuntos Generales trabajaran en forma independiente. Sin embargo, expresaron algunas reservas acerca de las posibles consecuencias para los Comités sobre Productos, recalcando que éstos no debían quedar excluidos del proceso de toma de decisiones. Otras delegaciones indicaron que era necesaria una clara definición de las atribuciones de los comités.

53. El Comité convino en que, en consonancia con la prioridad asignada al "enfoque horizontal" para la elaboración de normas alimentarias, se debían asignar importantes atribuciones a los Comités de Asuntos Generales, en particular debido a que se estaban preparando menos normas sobre productos y a que varios Comités sobre Productos habían concluido sus labores. El Comité convino en que el capítulo sobre las "Relaciones entre los Comités del Codex sobre Productos y los Comités de Asuntos Generales" de la sección K del Manual de Procedimiento titulada "Directrices para los Comités del Codex" necesitaba revisarse ampliamente, ya que en la actualidad asignaba la principal atribución en cuanto a la elaboración de normas del Codex a los Comités sobre Productos. Esta revisión de la sección K titulada "Directrices para los Comités del Codex" debería prepararse para ser sometida a la consideración de la próxima reunión del Comité.

54. El Comité examinó las modificaciones del mandato de cada Comité de Asuntos Generales. El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (CCFAC) había propuesto, en su última reunión, modificaciones destinadas a ampliar su esfera de acción, en particular en lo relativo a la elaboración de una Norma General para los Aditivos Alimentarios y al examen de las sustancias tóxicas naturales. Esta propuesta había sido aprobada por el Comité Ejecutivo en su última reunión.

55. El Comité estuvo de acuerdo en recomendar a la Comisión que se enmendara el mandato del CCFAC de modo que dijera lo siguiente:

- (a) establecer o sancionar dosis máximas permitidas o niveles de referencia para diversos aditivos alimentarios, contaminantes de los alimentos (incluidos los contaminantes ambientales) y sustancias tóxicas naturales presentes en alimentos y piensos.

56. La delegación de Suecia, recordando los debates de la 24ª reunión del CCFAC (ALINORM 93/12, párr. 71), opinó que se debían recomendar medidas dirigidas contra las fuentes de contaminación para reducir la presencia de contaminantes. La Secretaría indicó que el Comité Ejecutivo había examinado esta cuestión en su última reunión y había convenido en que el Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos debía concentrarse en la tarea prioritaria de determinar niveles máximos para los contaminantes en los alimentos.

57. El Comité tomó nota de que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos había examinado su mandato con referencia a los nuevos conceptos que debían

introducirse, en particular el sistema de análisis de riesgos y de los puntos críticos de control (HACCP) y la revisión propuesta de los Principios Generales de Higiene de los Alimentos, pero había llegado a la conclusión de que no era necesario por ahora proceder a una revisión.

58. A fin de que quedara claro que el Comité sobre Higiene de los Alimentos podía actuar independientemente de los Comités sobre Productos en lo referente a las cuestiones de higiene, el Comité convino en proponer la modificación siguiente de su mandato:

- (b) (iii) redactar disposiciones sobre higiene respecto a un alimento o grupo de alimentos determinado, independientemente de que su estudio incumba o no, de acuerdo con su mandato, a un comité del Codex sobre producto;
- (c) se suprime
- (d) se convierte en (c).

59. El Comité examinó las enmiendas propuestas al mandato del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Muestreo para fortalecer su función en la esfera de la certificación de laboratorios, como se había convenido en el último período de sesiones de la Comisión.

60. El Comité observó que la autorización de laboratorios no estaba dentro de las competencias del Codex y señaló que la referencia a la "certificación de laboratorios" en el texto propuesto podía suscitar cierta confusión a este respecto. También se convino en que no debería duplicarse la labor de otras organizaciones que trabajaban en este sector o en otros afines y que una de las tareas del Comité podría ser la de identificar y sancionar textos apropiados recomendados por otras organizaciones. Por consiguiente, el Comité acordó proponer la siguiente enmienda al mandato del Comité sobre Métodos de Análisis y Tomas de Muestras:

- (b) servir de órgano coordinador del Codex con otros grupos internacionales que se ocupan de métodos de análisis, toma de muestras y sistemas de garantía de la calidad de los laboratorios.
- (g) definir procedimientos, protocolos, directrices o textos afines para evaluar la competencia de los laboratorios que analizan alimentos y los sistemas de garantía de la calidad de los laboratorios.

61. El Comité indicó que el Comité sobre Métodos de Análisis y Tomas de Muestras debía examinar esta propuesta en su próxima reunión (noviembre de 1992).

62. El Comité tomó nota de que podría haber una superposición entre el mandato del CCMAS y el del CCFAC en relación con los métodos de análisis aplicables a los aditivos alimentarios, e indicó que se deberían tomar medidas para evitar la duplicación de trabajos en este ámbito.

CARACTER DE LOS TEXTOS CONSULTIVOS DEL CODEX Y PROCEDIMIENTOS PARA SU ELABORACIÓN (tema 9 del programa)

63. La Secretaría presentó el documento CX/GP 92/9. El Comité observó que la Comisión, en su 19º período de sesiones (julio de 1991), había debatido este asunto como respuesta a las preguntas formuladas en el 18º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius y en la 37ª reunión del Comité Ejecutivo (ALINORM 91/33 y ALINORM 91/3, párr. 43).

64. La Comisión había llegado a la conclusión de que, en principio, todos los textos del Codex deberían someterse a unos procedimientos de elaboración completos y transparentes, con una participación plena y por igual de todos los Estados Miembros y otras partes interesadas. Había pedido a todos los Comités que se cercioraran de que los textos que no se definieran como normas o límites máximos para residuos expusieran claramente su carácter no obligatorio y su aplicación prevista. La Comisión había convenido también en que todos los textos de este tipo deberían elaborarse abiertamente y con el mismo rigor científico. Asimismo, la Comisión había pedido a los comités que habían preparado textos de carácter consultivo que examinaran las repercusiones de estas recomendaciones, especialmente en relación con el comercio internacional.

65. El Comité convino en que el nuevo procedimiento de elaboración para todos los textos del Codex propuesto en la presente reunión (véase el tema 6 del programa, párrs. 36 a 44 *supra*), respondía al deseo de la Comisión de que todos los textos consultivos se elaboraran abiertamente y con el mismo rigor científico. Sin embargo, el Comité expresó su preocupación por el hecho de que algunas de las directrices establecidas o en curso de elaboración por la Comisión pudiesen aplicarse, en el contexto posterior a la Ronda Uruguay, a la resolución de impugnaciones y litigios. El Comité observó asimismo que el principio de "equivalencia" que figuraba en los textos de la Ronda Uruguay relativos a medidas sanitarias y fitosanitarias reconocía que se podía recurrir a diferentes métodos para conseguir el mismo grado de protección de la salud.

66. El Comité pidió a la Secretaría que notificara a los comités interesados sus opiniones expuestas más arriba y propuso que estos comités examinaran esos textos para determinar si eran adecuados para el comercio internacional y si respondían a las condiciones necesarias de rigor científico.

EXAMEN DEL FORMATO DE LAS NORMAS "REVISADAS" DEL CODEX (tema 10 del programa)

67. La Secretaría presentó el documento de sala N^o 3, en el que se recordaban las recomendaciones de la Conferencia sobre Normas Alimentarias, aprobadas por la Comisión, con respecto a la revisión de todas las normas del Codex teniendo presentes su importancia y su aceptación en el comercio internacional y desde el punto de vista del enfoque horizontal. Se propuso mantener en las normas únicamente las disposiciones que parecieran esenciales, y que fueran utilizadas por los gobiernos como medidas reglamentarias de control, respecto de las preocupaciones relativas a la salud, la inocuidad y la protección de los consumidores, así como otros elementos necesarios para asegurar unas prácticas comerciales equitativas y proteger contra el fraude. Las otras disposiciones relativas a cuestiones no esenciales como la calidad comercial, se suprimirían o se transferirían a otros documentos de carácter consultivo. En el caso de que datos no esenciales se transfirieran al apéndice de un documento, sería necesario que en dicho apéndice se indicara claramente que no estaba sujeto a una aceptación formal como lo estaba el texto principal de la norma.

68. El Comité expresó su apoyo a esta orientación y a la necesidad de formular recomendaciones claras para los Comités sobre Productos con objeto de que pudieran llevar a cabo esta revisión. El Comité convino en que las recomendaciones propuestas, que figuran en el Apéndice VI, se examinarían el próximo período de sesiones de la Comisión.

OTROS ASUNTOS (tema 11 del programa)

69. El Comité tuvo ante sí los documentos CX/GP 92/10 y 92/10 - Addendum en que figuraban extractos del informe de la 39ª reunión del Comité Ejecutivo y de otros comités del Codex que habían solicitado el asesoramiento del Comité sobre varias cuestiones.

Consecuencias para el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos de la decisión de la Comisión del Codex Alimentarius de no adoptar las recomendaciones del JECFA sobre hormonas estimuladoras del crecimiento del ganado, en el Trámite 8

70. El Comité señaló que el Comité Ejecutivo le había remitido una propuesta sobre la cuestión susodicha, presentada por la delegación de los Estados Unidos en la sexta reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos. Ni el Comité Ejecutivo, ni el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos habían adoptado posición alguna sobre la propuesta (documentos CX/RVDF 91/2-Add. 1, CX/EXEC 92/37/12 y ALINORM 93/3, párrs. 56 - 58).

71. La delegación de los Estados Unidos declaró que preconizaba una revisión de los procedimientos de la Comisión para la elaboración de normas con objeto de mejorar la imagen pública de imparcialidad y competencia del Codex. Añadió que el Codex debía demostrar que era un órgano intergubernamental verdaderamente neutral y que sus normas, directrices y otras recomendaciones descansaban sobre una sólida base científica. La delegación declaró que era necesario revisar los procedimientos del Codex para confirmar el papel predominante de la ciencia en las decisiones del Codex sobre cuestiones de salud y de inocuidad. Si bien reconoció que en el proceso de adopción de decisiones del Codex podían influir otros factores, la delegación opinó que estos asuntos debían tratarse sin interferir con las consideraciones científicas. Teniendo esto presente, la delegación pidió que la Secretaría, tras consultar a representantes de Estados Miembros, considerara la posibilidad de enmendar los Procedimientos. La delegación propuso que el procedimiento permitiese la formulación por escrito de objeciones, en las primeras fases del proceso, a fin de que se pudiese entablar un debate amplio en las reuniones del Comité. Además, la delegación propuso que cuando un Comité presentara un proyecto de norma recomendada a la Comisión acompañado de objeciones de algún delegado, dichas objeciones se sometieran por escrito a la Comisión con suficiente antelación para que los miembros de la Comisión pudiesen prestarles la debida consideración. La delegación propuso que se estableciera un grupo de trabajo encargado de formular recomendaciones en este sentido. Las delegaciones de Canadá y Nueva Zelanda se sumaron a la declaración de la delegación de los Estados Unidos.

72. Varias otras delegaciones expresaron su apoyo al principio de que las recomendaciones del Codex estuviesen basadas en la mejor opinión científica disponible, pero añadieron que había que tener en cuenta otros criterios, además de los científicos, como por ejemplo los factores económicos o las preocupaciones de los consumidores, para la formulación de las recomendaciones del Codex. Expresaron su apoyo a toda propuesta que llevase a una mayor transparencia del proceso del Codex. Otras delegaciones señalaron que cuando no se elaboraban normas del Codex a partir de las recomendaciones formuladas por Cuadros de Expertos FAO/OMS, podía seguir siendo posible en esos casos aplicar, por medio de otros instrumentos jurídicos, normas nacionales a los productos que fueran objeto de comercio internacional.

73. El Comité convino en debatir exhaustivamente la nueva propuesta de los Estados Unidos en su próxima reunión. Pidió a la Secretaria que preparara, con la ayuda de consultores en caso necesario, un documento de debate que se distribuiría a los gobiernos con suficiente anterioridad a la próxima reunión del Comité para que éstos pudieran formular sus comentarios al respecto.

Mandato del Comité Coordinador del Codex para Europa

74. El Comité observó que el Comité Coordinador había propuesto la supresión del párrafo de su mandato en el que se preveía la elaboración de normas para los productos que fueran objeto exclusivo o casi exclusivo de comercio intrarregional. Observando asimismo que los mandatos de los Comités Coordinadores Regionales se hablan armonizado recientemente, el Comité convino en debatir más ampliamente este asunto en su próxima reunión.

Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos

75. El Comité observó que el Comité Ejecutivo, en su 37ª reunión, había debatido una propuesta de reforzar la aplicación del Código de Etica (ALINORM 93/3, párrs. 48-51). El Comité, recordando que la elaboración del Código había sido obra suya, apoyó firmemente la idea de dar a conocer el Código a los comerciantes a través de sus asociaciones profesionales y mecanismos análogos. Observó que, con este fin, el Código había sido objeto recientemente de una nueva edición en forma de pequeño folleto trilingüe. También acogió con agrado los informes de que algunos países habían empezado a utilizar el Código como base para sus prácticas comerciales, especialmente los países que no tenían, o habían desarrollado escasamente, sus propias normas alimentarias y sus propios servicios de control de alimentos.

76. Recordando que el Código de Etica contenía varios elementos relativos a la inspección y certificación de alimentos que eran objeto de comercio internacional, el Comité pidió que se estableciera un sistema de estrecha coordinación entre el propio Comité y el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos.

RESUMEN DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS

Asunto	Encomendado a:	Documento de referencia
Reglamento	Gobiernos, CCA (20 ^o periodo de sesiones)	ALINORM 93/33 Apéndice II
Principios Generales del Codex Aceptación	Gobiernos, CCA (20 ^o periodo de sesiones)	ALINORM 93/33 Apéndice III
Adopción de normas en los Trámites 5 y 8	Gobiernos, CCA (20 ^o periodo de sesiones)	ALINORM 93/33 Apéndice IV
Procedimiento común para la elaboración de Normas del Codex	Gobiernos, CCA (20 ^o periodo de sesiones)	ALINORM 93/33 Apéndice V
Carácter del Comité de la Leche	Gobiernos, CCA (20 ^o periodo de sesiones)	ALINORM 93/33 párrs. 46-48
Mandato del CCFAC	CCA (20 ^o periodo de sesiones)	ALINORM 93/33 párr. 53
Formato de las normas revisadas del Codex	Gobiernos, CCA (20 ^o periodo de sesiones)	ALINORM 93/33 Apéndice VI
Mandato del CCFH	CCFH, CCA (20 ^o periodo de sesiones)	ALINORM 93/33 párr. 58
Mandato del CCMAS	CCMAS , CCA (20 ^o periodo de sesiones)	ALINORM 93/83 párr. 60
Textos consultivos	Secretaría, Comités sobre Productos	ALINORM 93/33 párr. 66
Asuntos relativos al CCRVDF	Secretaría, CCGP (II ^a reunión)	ALINORM 93/33 párr. 73
Admisión como miembros de las organizaciones regionales de integración económica	Secretaría, CCGP (11 ^a reunión)	ALINORM 93/33 párr. 27

LIST OF PARTICIPANTS*
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES

- * The heads of delegations are listed first; alternates, advisers and consultants are listed in alphabetical order.
Les chefs de délégation figurent en tête et les suppléants, conseillers et consultants sont énumérés par ordre alphabétique.
Figuran en primer lugar los Jefes de las delegaciones; los Suplentes, Asesores y Consultores aparecen por orden alfabético.

CHAIRMAN
PRESIDENT
PRESIDENTE

M. Jean-Jacques VERNIER
Président du Comité National du Codex Alimentarius

ALBANIA
ALBANIE

HARITO Tatjana
Director of Public Health Department
Ministry of Health and Environment
Protection of Albania
Tirana
Albania

YSABERT Gabriel
Ingénieur Agronome
Ministère de l'Agriculture
Avenue du Boulevard, 21
Manhattan Office Tower
1210 Bruxelles
Belgium

AUSTRALIA
AUSTRALIE

MERTON John
Assistant Director
Food Inspection (Non-Meat) Branch
Australian Quarantine
and Inspection Service
Barton ACT 2600
Australia

KAYAER-T Guido
Centre de Coordination Nestlé
Rue de Birmingham, 21
1070 Bruxelles
Belgium

BELGIUM
BELGIQUE
BELGICA

CREMER Charles
Inspecteur Principal
Chef de Service
Inspection des Denrées Alimentaires
Ministère de la Santé Publique
Cité Administrative de l'Etat
Quartier Vésale
1010 Bruxelles
Belgium

BRASIL
BRESIL

LIMA RODRÍGUEZ Adauto
Coordonator dos assuntos
do Codex Alimentarius
Ministère de l'Agricultura
et de la Réforme Agraire
Brasil

GUERREIRO Antonio Vallim
Conseiller
Ambassade du Brasil à Paris
France

CANADA

SMITH Barry
Canadian Codex Contact Point
Health Protection Branch
Health and Welfare
Ottawa, Canada K2H5W2

MILLS Robert
Technical Trade Coordinator
Department of Fisheries and
Oceans
200 Kent Street
Ottawa, Ontario KIA DE6
Canada

CZECHOSLOVAKIA
TCHECOSLOVAQUIE
CHECOSLOVAQUIA

DOBROVSKY Pavel
Senior Officer of the
Agriculture Standards
Department
Federal Ministry of Economy
170 32 PRAHA 7
Czechoslovakia

DENMARK
DANEMARK
DINAMARCA

STROMGREN Sten
Head of Division
Danish Veterinary Service
Rolighedsvej 25
DK-1958 Frederiksberg C
Denmark

BUSK-JENSEN Anne
Deputy Director
Confederation of Danish Industries
DK 1787 Copenhagen V
Denmark

FINLAND
FINLANDE
FINLANDIA

HEIKONEN Tauno
Ministerial Counsellor
Ministry of Trade and Industry
Box 230
00171 Helsinki - Finland

TUOMAALA Vesa
General Secretary
Advisory Committee on Foodstuffs
Ministry of Trade and Industry
Box 230
00171 Helsinki
Finland

BERGHOLM Kari
Ambassador, Sanitary
and Phytosanitary Measures
Ministry of Foreign Affairs
Box 176
00161 Helsinki
Finland

FRANCE
FRANCIA

GABRIE Pierre
Chef de Service
Ministère de l'Economie
et des Finances
D.G.C.C.R.F.
Carré Diderot
3-5 Boulevard Diderot
75012 PARIS
France

LECOURT Roseline
Ministère de l'Economie
et des Finances
D.G.C.C.R.F.
Carré Diderot
3-5 Boulevard Diderot
75012 PARIS
France

GUILLOU Marion
Sous-Directeur
Ministère de l'Agriculture
et de la Forêt
D.G.A.I.
175 .rue du Chevaleret
75646 PARIS CEDEX 13
France

RICO Béatrice
Ministère de l'Agriculture
et de la Forêt
D.G.A.I.
175 rue du Chevaleret
75646 PARIS CEDEX 13
France

GUILLON Françoise
Union Féminine Civique et Sociale
U.F.C.S.
6 rue Béranger
75003 PARIS
France

JEANCLAUDE Daniel
S.I.M.V.
Syndicat de l'Industrie du
Médicament Vétérinaire et Réactif
6 rue de la Trémoille
75008 PARIS
France
NORMAND Nadine
Association Française de Normalisation
Tour Europe - CEDEX 7
92080 PARIS LA DEFENSE
France

MARESCHI Jean-Pierre
Directeur
REG SCIENTIFIQ INTENA
7 rue de Téhérán
75008 PARIS

BUREL Dominique
F.N.C.L.
Fédération Nationale des
Coopératives Laitières
34 rue Godot de Mauroy
75009 PARIS

GERMANY
ALLEMAGNE
ALEMANIA

SCHULTE Ortwin
Assistant Head of Division
Fédéral Ministry of Health
Koblenzer Str. 112
5300 BONN 2
Germany

ROEMERSCHEIDT Monika
Assistant Head of División
Federal Ministry of food,
agriculture and forestry
Rochusstrasse 1
5300 Bonn 1 Germany

SCHUELLER Franz-Josef
Assistant Head of División
Federal Ministry of Economics
Villemombler Str. 76
5300 Bonn 1
Germany

BELITZ Gernot Wilfried
Assistant Head of División
Federal Ministry of food,
agriculture and forestry
Rochustrasse 1
5300 Bonn 1
Germany

NETHERLANDS
PAYS-BAS
PAISES BAJOS

VAN HOOGSTRATEN Steven
Member of the Executive Committee
Ministry of Welfare, Health and
Cultural Affairs
Director for Food and Product
Safety Affairs
P.O. Box 3008
2280 MK Rijswijk
Netherlands

Otto C. KNOTTNERUS
Advis.er
General Commodity Board for
Arable Products
P.O. Box 29739
2502 LS The Hague
Netherlands

NEW ZEALAND
NOUVELLE ZELANDE
NUEVA ZELANDIA

BOYD Gilbert Henry
Manager (International Affairs)
MAF Regulatory Authority
Ministry of Agriculture and Fisheries
PO Box 2526
Wellington
New zealand

NORWAY
NORVEGE
NORVEGA

RACE John
International liaison officer
Norwegian Food Control Authority
P.O. Box 8187 Dep.
N-0034 Oslo
Norway

AABY Kirsten Elnaes
Head of division
Norwegian Food Control Authority
P.O. Box 8187 Dep.
N-0034 Oslo
Norway

LYCKE Charlotte
Executive officer
Consumer Council of Norway
P.O. Box 8104 Dep.
N-0032 Oslo
Norway

SWEDEN

SUEDE

SUECIA

SLORACH Stuart
Head of Department
National Food Administration
Box 622
S-751 26 Uppsala
Sweden

LÜNBERG Eva
Principal Administrative Officer
Legal Division
National Food Administration
Box 622
S-751 26 Uppsala
Sweden

BLOMBERG Barbro
Codex Coordinator for Europe
Mohultsvägen 8A
S-716 94 Fjugesta
Sweden

SWITZERLAND

SUISSE

SUIZA

ROSSIER Pierre
Chef Section Normes Internationales
Office Fédéral de la Santé Publique
Haslerstrasse 16, Case postale
CH-3000 Berne 14
Switzerland

DU BOIS Irina
Nestec S.A.
CH-1800 Vevey
Switzerland

IMFELD Marquard
F. Hoffmann - La Roche LTD
CH-4002 Basel
Switzerland

THAILAND

THAILANDE

TAILANDIA

Samnao Chulkarat
Secretary-General
Thai Industrial Standards Institute
Ministry of Industry
Ram VI Street, Bangkok 10400
Thailand

AMARA Vongbuddhapitak
Principal Scientist
Department of Medical Sciences
Ministry of Public Health
Yodse, Bangkok 10100
Thailand

SURAKUL Marase
Assistant Secretary General
Office of the National FAO Committee
of Thailand
Ministry of Agriculture and
Cooperatives
Bangkok
Thailand

KUTTAWAS Vanida
First Secretary
Ambassade Royale de Thaïlande
Paris
France
Sansanee Reingvirodkij
General Administration Officer 6
Thai Industrial Standards Institute
Ministry of Industry
Bangkok
Thailand

Chanida Hiangrat
General Administration Officer 5
Thai Industrial Standards Institute
Ministry of Industry
Bangkok
Thailand

TOGO

GERMA Coawovi
Délégué Permanent Adjoint
du TOGO/UNESCO

UNITED KINGDOM

ROYAUME-UNI

REINO UNIDO

COCKBILL Charles A.
Head of Consumer Protection División
Ministry of Agriculture, Fisheries
and Food
Ergon House c/o Nobel House
17 Smith Square
Londoen SW1P 3JR - United Kingdom

MILLAR Keith
Consumer Protection Division
Ministry of Agriculture, Fisheries
and Food
Ergon House c/o Nobel House
17 Smith Square
London SW1P 3JR - United Kingdom

FORSYTHE Ian
Health Aspects of Environnement
and Food Division
Department of Health
Eileen House
80-94 Newington Causeway
London SE1 6EF - United Kingdom

UNITED STATES

ETATS-UNIS

ESTADOS UNIDOS

Delegate

THIERMANN Alejandro B.
Deputy Administrator
International Services
Animal and Plant Health Inspection
Service - Room 324-E
U.S. Department of Agriculture
14th and Independence Avenue, SW.
Washington, DC 20250
USA

Alternate Delegate

SHANK Fred R.
Director
Center for Food Safety
and Applied Nutrition (HFF-1)
Food and Drug Administration
200 C Street, SW.
Washington, DC 20204 - USA

JORDAN William
Government Adviser
U.S. Environmental Protection
Agency (H 7501c)
401 M Street, SW
Washington, DC 20460 - USA

NALLY Rhonda
Executive Officier for Codex
Food Safety and Inspection Service
Room 3175, South Building
U.S. Department of Agriculture
14th and Independence Ave., SW.
Washington, DC 20250 - USA

CARNEVALE Richard A.
Assistant Deputy Administrator
U.S. Department of Agriculture
FSIS/S and T
Room 405-Annex Building
12th and C Street, SW
Washington, DC 20250 - USA

COOPER Charles W.
Assistant to the Director
Center for Food Safety
and Applied Nutrition (HFF-1)
Food and Drug Administration
200 C Street, S.W.
Washington, DC 20204 - USA

DEROEVER Catherine M.
Supervisory Policy Analyst
Center for Food Safety and Applied
Nutrition (HFF-1)
Food and Drug Administration
200 C Street, SW.
Washington, DC 20204 - USA

LEONARD Rodney E.
Executive Director
Community Nutrition Institute
2001 S Street, N.W.
Suite 530
Washington, DC 20009 - USA

OBSERVER COUNTRIES
PAYS OBSERVATEURS
PAISES OBSERVADORES

RUSSIA
RUSSIE
RUSIA

KORTCHINSKI Vitali E.
Vice Chief of the Department
of Science and Technology of the
Fisheries Committee of the
Russian Federation
12, Rozhdestvensky Boul.
103045 Moscow - Russia

CHUPACHINA Nina
Chief, Laboratory of Standardization
VNIRO
V. Krashoselskaya 17
107140 Moscow - Russia

INTERNATIONAL ORGANISATIONS
ORGANISATIONS INTERNATIONALES
ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES

AOAC International

HOPKIN Edward
IDF Secrétaire
41 Square Vergote
1040 Bruxelles
Belgium

EEC (EUROPEAN COMMUNITY)
CEE (COMMUNAUTE EUROPEENNE)
COMMISSION DES COMUNAUTES
EUROPEENNES

GAERNER Egon
Chef d'Unité
Commission des Communautés
Européennes
Direction Générale Marché Intérieur
et Affaires Industrielles
rue de la Loi, 200
B-1049 Bruxelles, Belgique

DEMINE Olga
Administrateur principal
Commission des Communautés
Européennes
Direction Générale
du Marché Intérieur
et des Affaires Industrielles
Rue de la Loi, 200
B-1049 Bruxelles, Belgique

BALBINOT Marie-Ange
Commission des Communautés
Européennes
Direction Générale
du Marché Intérieur
et des Affaires Industrielles
rue de la Loi, 200
B-1049 Bruxelles, Belgique

ALLO Alain-Pierre
Chef d'Unité à la Direction
Générale des Relations Extérieures
Commission des Communautés
Européennes
rue de la Loi, 200
B-1049 Bruxelles, Belgique

SACK Jörn
Conseiller Juridique
Commission des Communautés
Européennes
Service Juridique
rue de la Loi, 200
B-1049 Bruxelles, Belgique

GAUDOT Claire
Expert Vétérinaire auprès
de la Commission
Commission des Communautés
Européennes
DG VI - B II 2
rue de la Loi, 200
B-1049 Bruxelles, Belgique

Secrétariat du Conseil CEE

CULLEY Paul
rue de la Loi, 170
B-1048 Bruxelles, Belgique

FEDERATION INTERNATIONALE DE
LAITERIE (FIL)

OTERHOLM Anders
Président, Commission D
IDF-FIL
P.O. Box 9051 - Grönland
N-0133 Oslo
Norway

HOPKIN Edward
Secretary General
International Dairy Federation
41 Square Vergote
1040 Bruxelles - Belgium

INTERNATIONAL ASSEMBLY OF
GROCERY MANUFACTURERS
ASSOCIATIONS

GARDNER Sherwin
Science and Technology
Grocery Manufacturers of America
Suite 800
1010 Wisconsin Avenue, SW.
Washington, DC 20007 - USA

INTERNATIONAL ORGANIZATION OF
CONSUMERS UNIONS (IOCU)

BEISHON John
IOCU Executive Member
CONSUMERS' ASSOCIATION
2 Marylebone Road
London, NW1 4DX
United Kingdom

SCHIPAANBOORD Atie
Coordinator Food and Trade
Programmes
IOCU-ROENA
9, Emmastraat
2595 EG The Hague
The Netherlands

ROBERTSON Margaret
Research Officer Food and Health
Consumers' Association
2 Marylebone Road
London, NW1 4 DX
United Kingdom

EUROPEAN FREE TRADE
ASSOCIATION
(EFTA/AELE)

FRAUERWIESER Gerhard
Senior Officer
Trade Policy Affairs
European Free Trade Association
Rue de Varembe 9-11
CH-1211 GENEVA 20
Switzerland

GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS
AND TRADE (GATT)

MAGALHAES Joao
Economiste
GATT
Division de l'agriculture
et des produits de base
Centre William Rappard
Rue de Lausanne 154
CH-1211 Geneve 21
Switzerland

MARINALG INTERNATIONAL

PIOT Jean-Jacques
Conseiller
85 Boulevard Haussmann
75008 Paris, France

OFFICE INTERNATIONAL DE LA
VIGNE ET DU VIN (OIV)

JUBAN Yann
Attaché d'Administration OIV
11, rue Roquépine
75008 Paris, France

NIELSEN
OIV
11, rue Roquépine
75008 Paris, France

COMISA

VERSCHUEREN Christian
c/o FEDESA
Rue Defacqz, 1/Bte 8
B-1050 Bruxelles
Belgique

FRENCH SECRETARIAT
SECRETARIAT FRANCAIS

VERGNETTES Jeannie
Secrétaire Général
D.G.C.C.R.F.
Carré Diderot
3-5 Boulevard Diderot
75012 PARIS

GUNZLE Michelle Annick
D.G.C.C.R.F.
Carré Diderot
3-5 Boulevard Diderot
75012 PARIS

JOINT FAO/WHO SECRETARIAT

RANDELL Alan
Senior Officer
Joint FAO/WHO Food Standards
Programme
FAO
00100 ROME, Italy

DOYRAN Selma
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards
Programme
FAO
00100 ROME, Italy

WORLD HEALTH ORGANIZATION

KÄFERSTEIN Fritz
Chief, Food Safety Unit
Division of Health Protection
and Promotion
OMS
CH-1211 Genève, Suisse

LEGAL ADVISERS

STEIN Richard
Chief, General Legal Affairs Service
FAO Legal Office
00100 Rome, Italy

FECTEAU Josée
Legal Officer
General Legal Affairs Service
FAO Legal Office
00100 Rome, Italy

PINET Geneviève
Senior Legal Officer
Office of the Legal Counsel
OMS
CH-1211 Genève, Suisse

PROPUESTAS DE ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

Artículo II - Mesa

1. Enmendar el Artículo II.1 insertando, después de la segunda frase, la frase siguiente:

1 *El Presidente y los Vicepresidentes sólo podrán permanecer en su cargo si siguen contando con el respaldo del respectivo Miembro de la Comisión del que eran representantes en el momento de la elección. Si algún Miembro de la Comisión notifica que retira este respaldo, los Directores Generales de la FAO y la **OMS** declararán vacante el cargo correspondiente.*

2. Enmendar el Artículo II.4(c) para que diga lo siguiente:

(c) *Las funciones de los coordinadores consistirán en:*

(i) prestar ayuda y coordinar el trabajo de los Comités del Codex establecidos con arreglo al Artículo IX.1(b)(i), que actúen en su región o grupo de países, en la preparación de proyectos de normas, directrices y otras recomendaciones para presentarlos a la Comisión.

(ii) prestar ayuda al Comité Ejecutivo y a la Comisión, cuando lo soliciten, comunicándoles las opiniones de los países y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales regionales reconocidas de sus respectivas regiones sobre cuestiones que se estén examinando o que revistan interés.

3. Enmendar el Artículo II.4(d) para que diga lo siguiente:

(d) *Cuando se haya creado un Comité Coordinador con arreglo al Artículo IX.1 (b)(ii), el coordinador de la región de que se trate será el Presidente de dicho Comité.*

(e) *Cuando un coordinador no esté en condiciones de desempeñar las funciones de su cargo, el Miembro de la Comisión del que era representante el coordinador en el momento de su designación lo notificará al Secretario de la Comisión y designará a un coordinador interino hasta que el coordinador esté en condiciones de reasumir dichas funciones o hasta el próximo período de sesiones de la Comisión.*

**ANTEPROYECTOS DE ENMIENDA A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL CODEX
ALIMENTARIUS**

1. Supresiones

Suprimir los apartados 4.A.(ii) y 5.A.(ii) "Aceptación diferida"

Volver a numerar los apartados 4.A.(iii) y 5.A.(iii) en consecuencia.

2. Inserciones

Insertar un nuevo apartado 4.A.(iii).

(iii) Libre distribución: La declaración de libre distribución significa que, por cuanto concierne a las cuestiones reguladas por una norma del Codex para productos, el país interesado se compromete a permitir, en el territorio sometido a su jurisdicción, la libre distribución de los productos que se ajusten a dicha norma.

Insertar un nuevo apartado 5.A.(iii)

(iii) Libre distribución: la declaración de libre distribución significa que, por cuanto concierne a las cuestiones reguladas por una norma general del Codex, el país interesado se compromete a permitir, en el territorio sometido a su jurisdicción, la libre distribución de los productos que se ajusten a los requisitos pertinentes de dicha norma.

ALINORM 93/33

Apéndice IV

ANTEPROYECTO DE ENMIENDAS AL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE NORMAS Y CODIGOS DE PRACTICAS DEL CODEX, LIMITES MÁXIMOS DEL CODEX PARA RESIDUOS DE PLAGUICIDAS, RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y ESPECIFICACIONES ORIENTATIVAS DEL CODEX PARA LA IDENTIDAD Y PUREZA DE LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS

INTRODUCCIÓN

I. Supresiones

Suprimir el párrafo 3 y sustituirlo por el siguiente:

3. La Comisión o el órgano auxiliar u otro órgano competente podrá decidir que se devuelva el proyecto, para su ulterior examen, a uno de los anteriores trámites pertinentes del Procedimiento. La Comisión podrá asimismo decidir que se detenga el proyecto en el Trámite 8. La Comisión podrá autorizar, sobre la base de la mayoría de dos tercios de los votos emitidos, la omisión de los Trámites 6 y 7, cuando dicha omisión haya sido recomendada por el Comité del Codex encargado de elaborar el proyecto. La recomendación de omitir trámites se notificará a los Miembros y a los organismos internacionales interesados lo antes posible después de la reunión del Comité del Codex de que se trate.

II. Inserciones

Insertar un nuevo párrafo 4. que diga lo siguiente:

4. Al formular recomendaciones para omitir los Trámites 6 y 7, los Comités del Codex tendrán en cuenta todas las cuestiones apropiadas, incluida la necesidad de urgencia y la posibilidad de que pueda disponerse de nueva información científica en un futuro inmediato.

Volver a numerar los párrafos 4. a 9. en consecuencia.

ANTEPROYECTO DE PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA LA ELABORACION DE NORMAS DEL CODEX Y TEXTOS AFINES

Nota: En el presente texto el término "norma" se aplica a cualquiera de las recomendaciones de la Comisión que está previsto someter a los gobiernos para su aceptación. Con excepción de las disposiciones relativas a la aceptación el Procedimiento se aplica *mutatis mutandis* a los códigos de prácticas y otros textos de carácter consultivo.

TRAMITES 1, 2 y 3

La Comisión, teniendo en cuenta los "Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos y para la creación de órganos auxiliares", decide que se elabore una norma mundial del Codex y también qué órgano auxiliar u otro órgano debe encargarse de esta labor. La decisión de elaborar una norma mundial del Codex puede ser adoptada también por órganos auxiliares de la Comisión de conformidad con los citados criterios y con sujeción a la ulterior aprobación de la Comisión o de su Comité Ejecutivo en la primera oportunidad posible. Cuando se trate de normas regionales del Codex, la Comisión basará su decisión en la propuesta de la mayoría de los Miembros pertenecientes a una determinada región o grupo de países, presentado durante un periodo de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius.

TRAMITE 1A (Procedimiento acelerado)

La Comisión o el Comité Ejecutivo entre los periodos de sesiones de la Comisión, determinará, sobre la base de una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, las normas que habrán de ser objeto de un procedimiento de elaboración acelerado. Los órganos auxiliares de la Comisión podrán determinar también tales normas, sobre la base de una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, con sujeción a la confirmación de la Comisión o de su Comité Ejecutivo, por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, a la mayor brevedad posible.

¹

Entre las consideraciones pertinentes podrían incluirse las siguientes, sin limitarse necesariamente a ellas: asuntos relativos a nuevos datos científicos; nueva(s) tecnología(s); problemas urgentes relacionados con el problema o la salud pública, y revisión o actualización de normas ya existentes.

La Secretaría toma las disposiciones necesarias para la preparación de un anteproyecto de norma. Cuando se trate de límites máximos para residuos de plaguicidas o de medicamentos veterinarios, la Secretaría distribuirá las recomendaciones relativas a límites máximos que hayan sido formuladas por las Reuniones Conjuntas del Cuadro de Expertos de la FAO en Residuos de Plaguicidas en los Alimentos y el Medio Ambiente y del Cuadro de Expertos de la OMS en Residuos de Plaguicidas (JMPR) o por el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA). Cuando se trate de la leche y los productos lácteos o de normas individuales para los quesos, la Secretaría distribuirá las recomendaciones de la Federación Internacional de Lechería (FIL).

El anteproyecto de norma se envía a los Miembros de la Comisión y a los organismos internacionales interesados para que formulen sus observaciones sobre todos los aspectos, incluso sobre las posibles consecuencias del anteproyecto de norma para sus intereses económicos. Si las normas son objeto de un procedimiento de

elaboración acelerado, esta circunstancia se notificará a los Miembros de la Comisión y a los organismos internacionales interesados.

TRAMITE 4

La Secretaria envía las observaciones recibidas al órgano auxiliar u otro órgano competente que tenga autoridad para considerar dichas observaciones y enmendar el anteproyecto de norma.

TRAMITE 5¹

¹ Sin perjuicio de la decisión que pueda tomar la Comisión en el Trámite 5- la Secretaría podrá remitir el anteproyecto de norma a los gobiernos para que formulen sus observaciones antes del examen del mismo en el Trámite 5, cuando a juicio del órgano auxiliar u otro órgano competente, el tiempo que medie entre el período de sesiones pertinente de la Comisión y la reunión subsiguiente del órgano auxiliar u otro órgano interesado exija la adopción de tal medida para poder adelantar los trabajos.

La Secretaría somete a la Comisión o al Comité Ejecutivo el anteproyecto de norma para su adopción como proyecto de norma. Al tomar una decisión en este Trámite, la Comisión o el Comité Ejecutivo tomarán en la debida consideración las observaciones que le haya sometido cualquiera de sus Miembros sobre las consecuencias que el anteproyecto de norma o cualesquiera disposiciones contenidas en éste puedan tener para sus intereses económicos. Cuando se trate de normas regionales, todos los Miembros de la Comisión podrán presentar sus observaciones, tomar parte en el debate y proponer enmiendas, pero sólo la mayoría de los Miembros de la región o grupo de países interesado que asistan a la reunión podrá decidir la enmienda o la adopción del proyecto. Al tomar una decisión en este Trámite, los Miembros de la región o grupo de países interesado tendrán debidamente en cuenta las observaciones que les haya sometido cualquiera de los Miembros de la Comisión sobre las consecuencias que el anteproyecto de norma o cualesquiera disposiciones contenidas en éste puedan tener para sus intereses económicos.

TRAMITE 5A (Procedimiento acelerado)

Cuando se trate de normas que habrán de ser objeto de un procedimiento de elaboración acelerado, la Secretaría someterá el proyecto de norma a la Comisión junto con cualesquiera propuestas recibidas por escrito de los Miembros y de los organismos internacionales interesados, a fin de que efectúe las enmiendas necesarias para su adopción como norma del Codex. Al tomar una decisión en este Trámite, la Comisión tomará en la debida consideración las observaciones que le haya sometido cualquiera de sus Miembros sobre las consecuencias que el anteproyecto de norma o cualesquiera disposiciones contenidas en éste puedan tener para sus intereses económicos.

TRAMITE 6

La Secretaría envía el proyecto de norma a todos los Miembros y a los organismos internacionales interesados para que formulen sus observaciones sobre todos los aspectos, incluso sobre las posibles consecuencias del proyecto de norma para sus intereses económicos.

TRAMITE 7

La Secretaría envía las observaciones recibidas al órgano auxiliar u otro órgano interesado que tenga autoridad para considerar tales observaciones y enmendar el proyecto de norma.

TRAMITE 8

Por intermedio de la Secretaría, el proyecto de norma se somete a la Comisión, junto con las propuestas escritas recibidas de los Miembros para su enmienda en el Trámite 8 con miras a su adopción como norma del Codex. Cuando se trate de normas regionales, todos los Miembros y organismos internacionales interesados podrán presentar sus observaciones, tomar parte en el debate y proponer enmiendas pero sólo la mayoría de los Miembros de la región o grupo de países interesado que asistan a la reunión podrá decidir la enmienda o la adopción del proyecto.

Procedimiento sucesivo para la publicación y aceptación de normas del Codex

La norma del Codex se publica y distribuye a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y/o de la OMS y a los organismos internacionales interesados. Los Miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales a las que sus respectivos Estados Miembros han transferido competencia en la materia, notifican a la Secretaría su aceptación de la norma del Codex de acuerdo con el procedimiento de aceptación que figura en el párrafo 4, párrafo 5 ó párrafo 6 de los Principios Generales del Codex Alimentarias, según proceda. Se invita a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados de la FAO y/o de la OMS que no sean Miembros de la Comisión, a que notifiquen a la Secretaría si desean aceptar la norma del Codex.

La Secretaría publica periódicamente los detalles de las notificaciones recibidas de los gobiernos y las organizaciones internacionales a las que sus respectivos Estados Miembros han transferido competencia en la materia respecto a su aceptación o no aceptación de las normas del Codex y, además de esta información, un apéndice correspondiente a cada norma del Codex en el que a) se enumeran los países en que puedan distribuirse libremente los productos que se ajustan a la norma, y b) cuando sea aplicable, se indican detalladamente todas las excepciones especificadas que puedan haber declarado con respecto a su aceptación.

Las publicaciones mencionadas constituirán el **Codex Alimentarius**.

La Secretaría examina las excepciones notificadas por los gobiernos e informa periódicamente a la Comisión del Codex Alimentarius acerca de las posibles enmiendas a las normas que puedan someterse a la Comisión, de acuerdo con el Procedimiento para la revisión y enmienda de las normas recomendadas del Codex.

Procedimiento sucesivo para la publicación, aceptación y posible ampliación de la aplicación territorial de la norma

La norma regional del Codex se publica y distribuye a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y/o de la OMS y a los organismos internacionales interesados. Los Miembros de la región o grupo de países interesado notifican a la Secretaría su aceptación de la norma regional del Codex de acuerdo con el procedimiento de aceptación que figura en el párrafo 4, párrafo 5 ó párrafo 6 de los Principios Generales del Codex Alimentarius, según proceda. Otros Miembros de la Comisión pueden notificar igualmente a la Secretaría su aceptación de la norma o de cualesquiera otras medidas que propongan adoptar respecto a la misma, y remitir también cualesquiera observaciones relativas a su aplicación. Se invita a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados de la FAO y/o de la OMS que no sean Miembros de la Comisión a que notifiquen a la Secretaría si desean aceptar la norma.

La Comisión podrá discrecionalmente considerar en cualquier momento la posible ampliación de la aplicación territorial de una norma regional del Codex o su conversión en norma mundial del Codex a la luz de todas las aceptaciones recibidas.

ALINORM 93/33

Apéndice VI

RECOMENDACIONES RELATIVAS AL FORMATO DE LAS NORMAS REVISADAS DEL CODEX

Antecedentes

Según se indicaba en el informe del 19^o periodo de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (párrs. 95-97, ALINORM 91/40), la Comisión tomó nota de que el número considerable de detalles estipulados en algunas normas del Codex influía tal vez negativamente en su aceptación por los gobiernos y, por tanto, recomendó que todas las normas del Codex fueran revisadas teniendo presentes su aceptación y su importancia en el comercio internacional.

Al adoptar esta decisión, se señaló que en las normas del Codex se deberían incluir las preocupaciones relativas a la salud, inocuidad y protección de los consumidores, así como otros elementos esenciales para asegurar unas prácticas comerciales equitativas y proteger contra el fraude.

También se acordó que la información detallada incluida en las normas del Codex se transfiriera de estas normas a otros documentos de carácter consultivo de modo que las normas no contuvieran ninguna disposición de carácter facultativo. La Comisión insistió en la necesidad urgente de revisar las normas del Codex y, con este fin, pidió a la Secretaría que se pusiera en comunicación con los gobiernos hospedantes para iniciar esta labor lo antes posible.

Recomendaciones

1. Se recomienda que las normas nuevamente redactadas contengan únicamente las disposiciones esenciales utilizadas por los gobiernos como medidas reglamentarias de control respecto de las preocupaciones relativas a la salud, la inocuidad y la protección de los consumidores, así como otros elementos necesarios para asegurar unas prácticas comerciales equitativas y proteger contra el fraude. Las demás disposiciones deberán suprimirse por completo o transferirse a un apéndice de la norma o a otro texto consultivo. En el caso de que datos no esenciales se transfieran a un apéndice de la norma, será necesario que en este apéndice se indique claramente que no está sujeto a una aprobación formal como lo está el texto principal de la norma.
2. Se recomienda que las secciones sobre etiquetado de todas las normas del Codex se enmienden y simplifiquen de acuerdo con las instrucciones de la Comisión (véanse págs. 123-125 del Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius). Esto entrañaría la incorporación, mediante referencia, de la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (Codex Stan 1-1985). De este modo, sólo se incluirán las secciones sobre etiquetado que difieran de la Norma General. Esta enmienda requeriría también la inclusión de enmiendas a las disposiciones sobre el etiquetado de los envases *no* destinados a la venta al por menor, cuando procediera.
3. Se recomienda que la sección pertinente de las Disposiciones Generales sobre Higiene de los Alimentos (véase Apéndice II, ALINORM 93/13), que se presentará a la Comisión en su 20^o periodo de sesiones con miras a su adopción

en el Trámite 8, se incorpore en todas las normas del Codex, dependiendo del carácter del producto.

4. Se recomienda que la sección sobre contaminantes de todas las normas del Codex se enmiende, cuando proceda, de modo que diga lo siguiente:

X. CONTAMINANTES

X.X Metales pesados

- (a) Incluir las disposiciones específicas, o hacer referencia a ellas, establecidas para el producto y respaldadas por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos que las ha establecido; o
- (b) incluir la declaración siguiente: "(Nombre del producto) estará exento de metales pesados en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana."

X.X Residuos de plaguicidas

Incluir la declaración siguiente; "(Nombre del producto) se ajustará a los límites máximos para residuos establecidos por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas para este producto."